

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2026-028

LA GERENCIA GENERAL DE LA
CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé, “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.*”;

Que el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “*La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará.*”;

Que el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “*La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo.*”;

Que los numerales 8 y 9 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que “*Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP.- El ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas: (...) 8. Formular y actualizar la programación fiscal plurianual y anual, dirigir el proceso presupuestario y establecer techos presupuestarios: globales; institucionales; y de gasto para el Presupuesto General del Estado; 9. Formular la proforma del Presupuesto General del Estado, y ponerla a consideración de la Presidenta o Presidente de la República, junto con la Programación Presupuestaria Cuatrianual y el límite de endeudamiento, en los términos previstos en la Constitución de la República y en este código, previa coordinación con la institucionalidad establecida para el efecto.*”;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que “*La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.*”;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “*La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado. (...)*”;

Que los numerales 6, 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como

funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “6. *Aprobar el presupuesto anual de la Corporación, previo a su envío al ente rector de las finanzas públicas*; 9. *Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación*; y, 12. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones*.”;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas*.”;

Que el artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala como funciones del Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, “1. *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación*; 5. *Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Corporación*; 8. *Elaborar y ejecutar el presupuesto anual de la Corporación*.”;

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo indica que, “*Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código*.”;

Que el numeral 2 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que “*Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna*.”;

Que el artículo 6 de la Sección II “DEL DIRECTORIO”, Capítulo I “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Segundo “DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, señala “*Además de las funciones establecidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Directorio podrá realizar y disponer cualquier otra acción que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente*.”;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.;

Que mediante memorando No. COSEDE-CGAF-2026-0185-M de 27 de julio de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera remitió a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, el informe técnico “*Proforma Presupuestaria 2027 Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027 - 2030*” de 27 de julio de 2026, documento emitido conforme con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Finanzas, de cuya recomendación se desprende lo siguiente: “*Con base en el análisis técnico efectuado y en cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la formulación de la Proforma Presupuestaria Institucional para el ejercicio económico 2027 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027-2030, se recomienda a la Gerencia General poner el presente informe en conocimiento del Directorio de la Corporación para su análisis y aprobación, previo a su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los plazos establecidos*.”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2026-0124-M de 28 de julio de 2026, suscrito por el Coordinador Técnico de Protección de Seguros y Fondos, pone en conocimiento de la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados el INFORME CTPSF-UPN-080-2026 de 28 de julio de 2026, donde concluye y recomienda “*Conforme lo que señalan los artículos 53 y 55 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, manifiestan que “Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código” y “Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2.*

Reglamentación interna”; esto concomitantemente con lo que manifiesta el artículo 85 numerales 6, 9 y 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero que señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “6. Aprobar el presupuesto anual de la Corporación, previo a su envío al ente rector de las finanzas públicas; 9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones” y el artículo 6 de la Sección II “DEL DIRECTORIO”, Capítulo I “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Segundo “DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, esta coordinación concluye y recomienda que: 1.- El Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, es competente para conocer y aprobar el presupuesto anual de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, previo a su envío al ente rector de las finanzas públicas y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027 – 2030, conforme lo señalado en el informe técnico “Proforma Presupuestaria 2027 Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027 – 2030” de 27 de julio de 2026 emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera adjunto al memorando No. COSEDE-CGAF-2026-0185-M de 27 de julio de 2026. 2.- Que la aprobación del presupuesto anual de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, previo a su envío al ente rector de las finanzas públicas y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027 – 2030, conforme lo señalado en el informe técnico “Proforma Presupuestaria 2027 Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027 – 2030” de 27 de julio de 2026 emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera adjunto al memorando No. COSEDE-CGAF-2026-0185-M de 27 de julio de 2026, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. 3.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, se concluye que la propuesta para aprobar el presupuesto anual de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, previo a su envío al ente rector de las finanzas públicas y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027 – 2030, conforme lo señalado en el informe técnico “Proforma Presupuestaria 2027 Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027 – 2030” de 27 de julio de 2026 emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera adjunto al memorando No. COSEDE-CGAF-2026-0185-M de 27 de julio de 2026, presenta viabilidad jurídica para elevarlo a conocimiento y consideración del Directorio Institucional, con la finalidad de que, en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero proceda con la respectiva aprobación y suscripción, de así estimarlo procedente. 4.- Se recomienda al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la aprobación del presupuesto anual de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, previo a su envío al ente rector de las finanzas públicas y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027 – 2030, conforme lo señalado en el informe técnico “Proforma Presupuestaria 2027 Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027 – 2030” de 27 de julio de 2026 emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera adjunto al memorando No. COSEDE-CGAF-2026-0185-M de 27 de julio de 2026.”;

Que mediante oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0289-OFICIO de 28 de julio de 2026, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.;

Que con fecha 28 de julio de 2026, se convoca a Sesión Ordinaria No. 007-2026-O por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 30 de julio de 2026.;

Que la Delegada del Presidente de la República del Ecuador, votó a favor de conocer y aprobar el informe técnico “Proforma Presupuestaria 2027 Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027 - 2030” de 27 de julio de 2026, adjunto al memorando No. COSEDE-CGAF-2026-0185-M de 27 de julio de 2026.;

Que la Delegada del Ministerio de Economía y Finanzas, votó a favor de conocer y aprobar el informe técnico “Proforma Presupuestaria 2027 Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027 - 2030” de 27 de julio de 2026, adjunto al

memorando No. COSEDE-CGAF-2026-0185-M de 27 de julio de 2026.;

Que la Delegada de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, votó a favor de conocer y aprobar el informe técnico “*Proforma Presupuestaria 2027 Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027 - 2030*” de 27 de julio de 2026, adjunto al memorando No. COSEDE-CGAF-2026-0185-M de 27 de julio de 2026.;

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 28 de julio de 2026 y efectuada el 30 de julio de 2026, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron y aprobaron el presupuesto anual de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, previo a su envío al ente rector de las finanzas públicas y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027 – 2030, conforme lo señalado en el informe técnico “*Proforma Presupuestaria 2027 Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027 – 2030*” de 27 de julio de 2026 emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera adjunto al memorando No. COSEDE-CGAF-2026-0185-M de 27 de julio de 2026; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el presupuesto 2027 de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, previo a su envío al ente rector de las finanzas públicas y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027 – 2030 conforme lo señalado en el informe técnico “*Proforma Presupuestaria 2027 Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027 – 2030*” de 27 de julio de 2026 emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera adjunto al memorando No. COSEDE-CGAF-2026-0185-M de 27 de julio de 2026.

Artículo 2.- Una vez aprobado por parte del Directorio de COSEDE el presupuesto 2027 de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027 – 2030, se dispone a la Gerencia General de la institución el envío de los documentos al ente rector de las finanzas públicas.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Codifíquese el artículo 1 y 2 de la presente resolución a continuación del artículo 7 de la Sección X “*PROFORMA PRESUPUESTARIA DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*”, Capítulo I “*DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*”, Título Primero “*DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de COSEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos que coordine con la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución en la página web de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 30 días de julio de 2026.

Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, conforme consta en el Decreto Ejecutivo Nro. 81 de 8 de agosto de 2025, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión ordinaria No. 007-2026-O por medios tecnológicos de 30 de julio de 2026, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO